

Memorando Nro. ARCOTEL-CRDS-2017-0182-M

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2017

PARA: Sra. Ing. Ana Gabriela Valdiviezo Black
Coordinadora Técnica de Regulación

ASUNTO: NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE
INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA
SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES

De mi consideración:

Una vez cumplido el procedimiento de consultas públicas a fin de recibir opiniones, sugerencias o recomendaciones de las personas afectadas o interesados en el proyecto de "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES", conforme a lo establecido en el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015, se pone en su consideración, en medio impreso, el informe técnico-regulatorio Nro. CRDS-IT-2017-0055 de 22 de diciembre de 2017, correspondiente a la realización del procedimiento de consultas públicas; se adjunta además el proyecto de resolución de la normativa antes mencionada, para su conocimiento y que de considerarlo pertinente, se remita a la Dirección Ejecutiva, a fin de que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Pablo Iván López Piedra
**DIRECTOR TÉCNICO DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS Y REDES DE
LAS TELECOMUNICACIONES (E)**

at

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN

Quito a **22 DIC 2017** HORA **12:19**

CON ANEXOS SIN ANEXOS *sin anexo, anexo*

RECIBIDO POR *Havel*

INFORME DE EJECUCIÓN DE PROCESO DE CONSULTAS PÚBLICAS

No. CRDS-IT-2017-00055

**PROYECTO DE “NORMA TÉCNICA PARA
COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES
Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A
LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”**

22 de diciembre de 2017

4
DR



TABLA DE CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	PROYECTO DE REGULACIÓN.....	4
3.	DISPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA.....	4
4.	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS.....	4
5.	FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.....	4
6.	APORTES RECIBIDOS EN EL PROCESO.....	5
7.	ASISTENTES A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS PRESENCIALES:.....	6
8.	ANÁLISIS DE LOS APORTES RECIBIDOS EN EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA ...	6
9.	TALLER DE SOCIALIZACIÓN:.....	14
10.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:.....	14

1. ANTECEDENTES.

- 1.1. Memorando Nro. ARCOTEL-CRDS-2017-0155-M de 16 de octubre de 2017 con el cual la Dirección Técnica de Regulación de Servicios y Redes de Telecomunicaciones pone a consideración de la Coordinadora Técnica de Regulación (E), el Proyecto de Resolución e Informe Técnico-Legal Nro. CRDS-IT-2017-0046 de 13 de octubre de 2017 para realización de consultas públicas del proyecto de "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES".
- 1.2. Con fecha 30 de octubre de 2017 se realizó un taller de socialización del proyecto de "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES" con servidores de la Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de la Unidad de Gobierno Electrónico – Interoperabilidad del Ministerio de Telecomunicaciones; así como de la Dirección Técnica de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones, durante el cual se presentaron recomendaciones respecto de la norma, las cuales fueron acogidas e incluidas en el documento final.
- 1.3. Memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2017-0443-M de 13 de noviembre de 2017 con el cual la Coordinadora Técnica de Regulación (E) pone a consideración del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, los documentos aprobados del Proyecto de Resolución e Informe Técnico-Regulatorio Nro. CRDS-IT-2017-0049 de 6 de noviembre de 2017, para la realización de consultas públicas del proyecto de "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES".
- 1.4. Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2017-0443-M, con fecha 14 de noviembre de 2017, el señor Director Ejecutivo de la ARCOTEL autoriza la ejecución del proceso de consultas públicas con sujeción a lo señalado en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Consultas Públicas.
- 1.5. El 21 de noviembre de 2017 se publicó en el sitio web institucional, la convocatoria a consulta pública y audiencia presencial, respecto del Proyecto de "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES".
- 1.6. Mediante oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2017-0554-OF de 27 de noviembre de 2017, el señor Director Ejecutivo de la ARCOTEL realizó una invitación a varios prestadores de servicios de telecomunicaciones para participar en un taller de trabajo para la revisión de la Norma de Gestión de Incidentes, previo a la realización de las Consultas Públicas. En el mencionado oficio se informa además que la audiencia pública sobre la Norma Técnica para Coordinar la Gestión de Incidentes y Vulnerabilidades que afecten a la seguridad de las redes y servicios del régimen general de telecomunicaciones, se difiere para el día martes 12 de diciembre de 2017, y que las observaciones previas a la audiencia podrán ser presentadas hasta el 7 de diciembre de 2017.

- 1.7. Conforme la convocatoria, el periodo de recepción de observaciones fue establecido para realizarse entre el 22 de noviembre y el 01 de diciembre de 2017, plazo que posteriormente fue ampliado hasta el 7 de diciembre de 2017, tal como consta en la página web de la ARCOTEL. De igual manera se modificó la fecha de la audiencia para el día 12 de diciembre de 2017.
- 1.8. El día 12 de diciembre de 2017, a partir de las 09h00 se efectuó la audiencia pública convocada, la cual se realizó en las oficinas de la ARCOTEL de Quito, Guayaquil y Cuenca, en las dos últimas ciudades mediante videoconferencia. Las audiencias públicas tienen por objeto, conforme lo señala la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, recibir opiniones, recomendaciones y comentarios, sin el carácter de vinculantes para la ARCOTEL, respecto del proyecto de normativa en consideración.

2. PROYECTO DE REGULACIÓN.

El proyecto de regulación que se presenta se denomina:

“NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES”.

En adelante, para fines del presente informe se lo denominará referencialmente como “NORMA DE GESTIÓN DE INCIDENTES”.

3. DISPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA.

El Reglamento de Consultas Públicas emitido mediante Resolución 003-03-ARCOTEL-2015, en su artículo 5.- Proceso de consulta pública establece: “*Contando con la disposición emitida por el Directorio de la ARCOTEL, en caso de proyectos de emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo por el Directorio de ARCOTEL, o, con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, en caso de emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL,...*”

La aprobación para la ejecución de la audiencia pública se la realizó mediante sumilla inserta con fecha 14 de noviembre de 2017, en el memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2017-0443-M del 13 de noviembre de 2017.

4. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS.

Publicación realizada mediante Aviso al Público, en el sitio web institucional de ARCOTEL el 21 noviembre de 2017.

5. FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.

A continuación se detalla el lugar de las audiencias públicas efectuadas para la recepción de comentarios del proyecto normativo propuesto.

LUGAR	DIRECCIÓN	FECHA Y HORA
Quito, Auditorio de	Av. Amazonas N4071 y	Martes 12 de diciembre de

la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL	Gaspar de Villarroel. Auditorio – Planta Baja	2017, 9h00
Guayaquil, Coordinación Zonal 5 de la ARCOTEL	Av. Francisco de Orellana Solar 1-4, Manzana 28, Ciudadela IETEL, Auditorio	Martes 12 de diciembre de 2017, 9h00
Cuenca, Coordinación Zonal 6 de la ARCOTEL	Luis Cordero 16-50 y Héroes de Verdeloma, Auditorio – Segunda Planta Alta	Martes 12 de diciembre de 2017, 9h00

Las audiencias realizadas en las ciudades de Guayaquil y Cuenca contaron con un enlace de videoconferencia con la ciudad de Quito, ciudad desde la que se presidieron y moderaron las participaciones.

6. APORTES RECIBIDOS EN EL PROCESO

Se registró la recepción de observaciones, opiniones y comentarios al proyecto de normativa en mención, por medio de correo electrónico, formulario en línea disponible en el sitio web institucional o por escrito en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Se recibieron observaciones por parte de las siguientes instituciones, dentro del plazo fijado para el efecto (hasta el 7 de diciembre de 2017):

1. CNT EP mediante correo electrónico el 07 de diciembre de 2017, trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-018692-E de 11 de diciembre de 2017.
2. CONECEL S.A. mediante correo electrónico el 07 de diciembre de 2017, trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-018602-E de 11 de diciembre de 2017.
3. ETAPA EP mediante correo electrónico el 07 de diciembre de 2017.
4. NETLIFE (MEGADATOS) mediante correo electrónico el 07 de diciembre de 2017.
5. ONG USUARIOS DIGITALES mediante correo electrónico el 07 de diciembre de 2017.
6. OTECEL S.A. mediante correo electrónico el 07 de diciembre de 2017, trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-018591-E de 11 de diciembre de 2017.
7. PUNTONET mediante correo electrónico el 07 de diciembre de 2017.
8. TELCONET mediante correo electrónico el 07 de diciembre de 2017.

El Reglamento de Consultas Públicas establece: *“Artículo 8.- Opiniones, recomendaciones y/o comentarios recibidos fuera de plazo. Independientemente del mecanismo que un interesado utilice para el envío de observaciones, recomendaciones u opiniones, la presentación de los mismos deberá realizarse dentro del plazo determinado en la convocatoria; cumplida la fecha y hora de fin del período para el envío de observaciones, comentarios u opiniones, no se podrán recibir o admitir adicionales o de otros Interesados, bajo ningún concepto o argumento. Todas las observaciones, comentarios u opiniones, que se reciban una vez vencido el período establecido para el efecto, se considerarán como no emitidas y no corresponderá ningún análisis, revisión o*

emisión de criterio por parte de ARCOTEL...”, así mismo, la letra b) del artículo 5 del Reglamento ibídem, indica: “El plazo para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, será de ocho (8) días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba fuera de este plazo con excepción de los comentarios, recomendaciones u opiniones que se reciban en la audiencia presencial como parte de la misma, se consideraran como no presentados y no corresponderá ningún análisis, revisión o emisión de criterio por parte de la ARCOTEL.”

7. ASISTENTES A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS PRESENCIALES:

- En la ciudad de Quito comparecieron las personas y representantes de las siguientes entidades:

CNT EP, CONECEL S.A., GMS SEGURIDAD INFORMÁTICA, OTECEL S.A., USUARIOS DIGITALES, LEGALTECH y PUNTONET.

- En la ciudad de Guayaquil, asistieron dos representantes de TELCONET.
- En la ciudad de Cuenca, comparecieron dos representantes de la empresa ETAPA EP.

Según el artículo 5, letra e), del Reglamento de Consultas Públicas, se consideraron los registros realizados entre las 8h45 y 9h10, esto es 15 minutos previos y 10 minutos posteriores a la hora de inicio de la audiencia pública.

Se adjunta el registro de asistencia a la audiencia pública.

8. ANÁLISIS DE LOS APORTES RECIBIDOS EN EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA

Para fines del presente informe, se realiza un compendio de manera general de los principales aportes recibidos y las consideraciones realizadas para el establecimiento de la propuesta final; el detalle de los aportes específicos así como el análisis correspondiente, se encuentran en el Anexo adjunto a este informe en medio digital (archivos Excel y pdf).

- a. De manera general se indica que con la norma técnica propuesta por ARCOTEL se le impone una gran carga operativa al operador, lo que implica que la empresa debe cubrir nuevos gastos y contratar más personal. Se indica además que se plantean reportes mensuales para los cuales se debería evaluar su utilidad.*

Las obligaciones establecidas en la norma técnica se encuentran acorde a lo que consta en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, misma que en el Título VIII “SECRETO DE LAS COMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS”, en los artículos 76 a 85 se imponen obligaciones que deben cumplir los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones; de la misma manera se trata el mismo tema en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en el Título XV “SECRETO DE LA COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS”.

- b. Durante la audiencia se solicitó que se aclare los términos cifrado y encriptado.*

Los dos términos tienen el mismo significado en el contexto de la norma técnica, sin embargo, con la finalidad de emplear un solo término se ha optado por utilizar la palabra "cifrar" en todo el documento. De acuerdo a Diccionario de la Lengua Española (página web <http://dle.rae.es>), se define la palabra encriptar como cifrar.

- c. *Se realizó la observación respecto del tratamiento que se da a las vulnerabilidades en el sentido de que las mismas no pueden ser solucionadas en un 100%, así mismo que no se puede garantizar en su totalidad la invulnerabilidad de las redes de telecomunicaciones.*

El término invulnerabilidad de la red se encuentra incluido en el artículo 76 "Medidas Técnicas de seguridad e invulnerabilidad", de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que indica:

*"Las y los prestadores de servicios ya sea que usen red propia o la de un tercero, deberán adoptar las medidas técnicas y de gestión adecuadas para preservar la seguridad de sus servicios y la **invulnerabilidad de la red** y garantizar el secreto de las comunicaciones y de la información transmitida por sus redes. Dichas medidas garantizarán un nivel de seguridad adecuado al riesgo existente.*

En caso de que exista un riesgo particular de violación de la seguridad de la red, el prestador de servicios de telecomunicaciones deberá informar a sus abonados, clientes o usuarios sobre dicho riesgo y, si las medidas para atenuar o eliminar ese riesgo no están bajo su control, sobre las posibles soluciones." (Negrilla agregada para efectos del presente informe técnico).

Si bien el término invulnerabilidad puede interpretarse como un aspecto de cumplimiento obligatorio el garantizar la seguridad de la red en un 100%, el espíritu de la norma no está orientado en ese sentido, ya que claramente se establece en el mismo artículo 76 de la LOT y en concordancia el Artículo 1.- Objeto, de la norma técnica, que la ARCOTEL realizará la coordinación con la finalidad de que los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones adopten las medidas correspondientes para la gestión de vulnerabilidades e incidentes informáticos, para preservar la seguridad de sus servicios y la invulnerabilidad de la red, **con un nivel de seguridad adecuado al riesgo existente.**

Con la finalidad de evitar confusiones o interpretaciones se ha procedido a cambiar en toda la normativa la palabra solucionar por gestionar.

- d. *Se solicitó por parte de los prestadores de servicios que se tome en cuenta que como resultado de la aplicación de la norma técnica se va a requerir realizar inversiones tanto económicas como en talento humano, y solicitan por tanto se considere un período de prórroga para su implementación.*

Tomando como premisa que el objetivo de la norma técnica es la de mejorar la seguridad de las redes y servicios de telecomunicaciones, mediante el cumplimiento de tiempos de gestión, ejecución de auditorías de seguridad bajo directrices establecidas, que redunden en beneficio de los usuarios de los servicios del régimen general de telecomunicaciones, y en ningún caso se busca la aplicación de sanciones; se ha visto conveniente, previo a que entren a regir los tiempos de solución de incidentes y vulnerabilidades, que primeramente se hayan

cumplido los plazos establecidos en las disposiciones transitorias PRIMERA a SEXTA, de la norma técnica.

En este sentido, se ha incluido la disposición transitoria SÉPTIMA, que indica: *“Los tiempos de gestión de incidentes y vulnerabilidades establecidos en el artículo 23 de la presente Norma Técnica serán de aplicación obligatoria, una vez que se hayan cumplido las Disposiciones Transitorias previas, establecidas en esta Norma Técnica.”.*

- e. *Se realizaron observaciones de las definiciones en el sentido que se hallen acorde a los objetivos y ámbito de aplicación de la norma técnica.*

En general las definiciones se han tomado de organismos internacionales de estandarización, tales como la UIT, ISO, entre otras. Especialmente se ha considerado la página web del Glosario de Abreviaturas de la Centro Criptológico Nacional de España (https://www.ccn-cert.cni.es/publico/seriesCCN-STIC/series/400-Guias_Generales/401-glosario_abreviaturas/index.html), en la cual se ha presenta un compendio de las definiciones de varias fuentes. Sin embargo, se han realizado algunas puntualizaciones en las definiciones para que tengan una mejor relación con la normativa en análisis.

Se han realizado ajustes en las definiciones de: Anonimizar la Información, Incidente, Notificaciones, Trafic Light Protocol y Vulnerabilidad.

Se han incluido además las definiciones de Gestión de Incidentes, Gestión de Vulnerabilidades y NAT (Network Address Traslation).

Se eliminó la definición de Política.

- f. *Se realizaron observaciones de la potestad de la ARCOTEL para dictar políticas de seguridad de aplicación obligatoria por parte de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, y que está expresado en el artículo 4 de la Norma Técnica.*

Se realizaron modificaciones en el artículo 4 con el fin de adaptarlo a lo que expresa el artículo 85 de la LOT respecto a este tema y que dice:

*“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicación establecerá y reglamentará los mecanismos para supervisar el cumplimiento de las obligaciones tanto de secreto de las comunicaciones como de seguridad de datos personales y, en su caso, **dictará las instrucciones correspondientes, que serán vinculantes para las y los prestadores de servicios, con el fin de que adopten determinadas medidas relativas a la integridad y seguridad de las redes y servicios.** Entre ellas, podrá imponer:*

- 1. La obligación de facilitar la información necesaria para evaluar la seguridad y la integridad de sus servicios y redes, incluidos los documentos sobre las políticas de seguridad.*
- 2. La obligación de someterse a costo del prestador, a una auditoría de seguridad realizada por un organismo público, autoridad competente o, de ser el caso, por una empresa privada o persona natural independiente.”.* (La negrilla se ha incluido para el presente informe.

- g. *Se consultó por parte de los prestadores de servicios acerca de la implementación del sistema de gestión de vulnerabilidades e incidentes que se menciona en el artículo 8, y si la ARCOTEL va a brindar acceso a los prestadores de servicios de telecomunicaciones para la automatización de las notificaciones de Incidentes y Vulnerabilidades. Se propuso además que ARCOTEL implemente un sistema que permita automatizar el procedimiento de notificación y reporte de incidentes y vulnerabilidades.*

Se modificó el contenido del artículo 8 para eliminar la referencia al sistema de gestión de incidentes y vulnerabilidades, ya que el mismo será utilizado internamente en la ARCOTEL y que servirá básicamente para realizar el seguimiento de atención de las notificaciones de incidentes y vulnerabilidades, así como para la elaboración de estadísticas.

No se ha considerado por el momento la necesidad del desarrollo o implementación de un sistema informático para automatizar la gestión de incidentes y vulnerabilidades, de uso tanto de parte de la ARCOTEL como de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones.

- h. *Se propone que ARCOTEL incluya en la norma técnica cuáles serán las acciones técnicas que tomarán los operadores, de tal forma que las mismas se conviertan en un marco jurídico para que el operador tenga un campo de acción.*

De manera general existe una gran cantidad de incidentes y vulnerabilidades, y que cuya solución implica acciones variadas que requieren un tratamiento específico para cada caso. No se puede establecer dentro de la norma acciones de aplicación general, por lo que no se cree conveniente la inclusión de las mismas.

- i. *De parte de los operadores se considera que la publicación en la página web no corresponde un medio de notificación válido y solicitan que se realice una notificación personal. Esto en lo relacionado con el procedimiento de asignación de prioridad de las notificaciones.*

Se retira del artículo 10 la opción de publicación en la página web de ARCOTEL como medio de notificación de los niveles de prioridad asignados por ARCOTEL a los incidentes y vulnerabilidades conocidos.

- j. *Se solicita por parte de los prestadores que se reduzca el tiempo que debe transcurrir para que se pueda solicitar el cambio de prioridad de un incidente o vulnerabilidad, que está establecido en 6 meses, debido a que el tema es muy dinámico. Solicitan además que se especifique que tipo de sustentos deben presentar para que se acoja favorablemente la solicitud de cambio de prioridad, y el tiempo que tomará la ARCOTEL para analizar los pedidos de cambio de prioridad.*

Se ha considerado lo relacionado al tiempo y se ha reducido a 3 meses, que se considera adecuado para tener un cierto grado de estabilidad y que se pueda evaluar las implicaciones de la prioridad asignada a cada incidente y vulnerabilidad.

Respecto a especificar el tipo de sustento que deben presentar, no es aplicable ya que cada prestador de servicios deberá presentar los aspectos técnicos,

económicos u otros que considere para justificar la necesidad de cambio de prioridad, que previamente estableció la ARCOTEL.

Se ha incluido además en el artículo 11 la posibilidad de que la ARCOTEL pueda solicitar información adicional al prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones, en el caso que la misma se requiera para aclarar la solicitud de cambio de prioridad realizada por el prestador de servicios.

Se ha establecido plazos para que la ARCOTEL atienda las solicitudes de cambio de prioridad a los incidentes y vulnerabilidades.

- k. *Se solicita que los niveles de prioridad asignados a los incidentes y vulnerabilidades sean actualizados en una matriz y que la misma sea notificada a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones.*

Se acoge esta observación y se incluye en el artículo 12 una obligación para que la ARCOTEL publique y mantenga actualizado en su página web un cuadro con las prioridades asignadas a los incidentes y vulnerabilidades.

- l. *Solicitan que se tome en cuenta que varias empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones ya suscriben, durante el proceso de reclutamiento de personal, acuerdos de confidencialidad, por lo que no consideran necesario suscribir un nuevo acuerdo, según lo especifica artículo 13, numeral 2.*

Se acoge la observación, ya que lo que consta en el numeral 2 del artículo 13 debe entenderse aplicable para los casos de empresas que no suscriben acuerdos de confidencialidad con los encargados de seguridad, quienes podrán acoger el modelo que se presenta en el Anexo 2. Los acuerdos previamente suscritos entre el prestador de servicios y el encargado de seguridad serán válidos y deberán ser remitidos a la ARCOTEL de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica.

- m. *Respecto del artículo 17 se indicó que la norma técnica no debería dar instrucciones de cómo respaldar la información, sino únicamente indicar qué se debe respaldar y conservar, ya que los operadores disponen de los propios procedimientos de respaldo y conservación. Se solicitó además que de manera general no se prohíba la posibilidad de mantener respaldos en la nube, ya que existen servicios que brindan las facilidades y seguridades adecuadas para este tipo de tareas.*

Se aceptan las observaciones y se especifican de manera general lo que se debe respaldar y conservar, se elimina además la prohibición de realizar respaldos en la nube. El prestador de servicios será el responsable de respaldar y conservar la información de manera adecuada.

- n. *Para el artículo 18 se propone una revisión de los tiempos de conservación de la información. Se plantea la interrogante, respecto a lo que sucedería en el caso de vulnerabilidades que se detectan en direccionamiento público por el cual se "natean" varios clientes residenciales ya que no es factible identificar el cliente que tiene la vulnerabilidad.*

Respecto de los tiempos de conservación de la información establecidos en el artículo 18, se considera que los tiempos de conservación de la información son

adecuados conforme al objetivo que busca la presente norma técnica, para los casos de Información Sensible e Información Confidencial. Para el caso de Información Pública General y Pública Comunitarias se reduce el tiempo de conservación de un (1) año a seis (6) meses.

Respecto de la segunda parte relacionada con la identificación de los abonados o clientes relacionados con incidentes y vulnerabilidades se incluyó un artículo adicional, numerado como Artículo 19.- Identificación de Abonados o Clientes relacionados con Incidentes y Vulnerabilidades, en el cual se establece la obligación de mantener un registro de información de asignación de direcciones IP a los usuarios vía NAT y de manera dinámica, de forma que el proveedor de servicios conozca a qué abonado o cliente fue asignada una determinada dirección IP, en un determinado tiempo, lo que permita identificar al abonado o cliente desde cuya red se están originando los incidentes y vulnerabilidades.

Se procede a renumerar los artículos subsiguientes.

- o. Se solicita que se establezca un plazo para que los prestadores de servicios cumplan con el deber de información establecido en el artículo 20, y proponen que el plazo sea de 15 días.*

Se considera que la notificación establecida en el artículo 20 busca informar oportunamente a los abonados, clientes o usuarios de un riesgo de violación de la red o servicio de telecomunicaciones, por lo cual no es procedente que la comunicación al usuario se la realice en un plazo de hasta 15 días. Se ha considerado oportuno que las notificaciones se realicen de acuerdo a los plazos que se otorga a cada tipo de vulnerabilidad o incidente, establecidos en el artículo 23.

- p. Se solicita que los tiempos considerados para la Recepción y Análisis, establecidos en el artículo 23 (anterior artículo 22), así como para la Gestión y Reporte, sean establecidos en horas laborables y no en horas continuas. Se requiere también que se aclare para que se incluya la columna de tiempos para Recepción y Análisis, ya que consideran que no tiene ninguna utilidad en la Norma Técnica.*

De manera general se ha estimado procedente el cambio de los tiempos a días hábiles (laborables), a excepción del caso de los incidentes cuya prioridad es crítica, para el cual se ha considerado su solución tomando en cuenta días calendario.

Si bien se consideraba que dentro de los tiempos que constan como "Recepción y Análisis", el prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones debía confirmar la recepción de la notificación, lo que constituye una afirmación por parte del prestador de servicios de que se encuentra gestionando el incidente o vulnerabilidad; se ha eliminado dicha columna y se considera únicamente tiempos máximos para "Recepción, Gestión y Respuesta" de la gestión de incidentes y vulnerabilidades.

Adicionalmente se han realizado cambios en los tiempos máximos.

- q. Los prestadores del régimen general de telecomunicaciones solicitan que los tiempos que la ARCOTEL tome para analizar los reportes remitidos por los*

prestadores, no sean contabilizados dentro de los plazos otorgados en el artículo 23.

Se acepta la solicitud realizada, y se indica en el artículo 24 que durante el tiempo que la ARCOTEL se encuentre analizando los reportes de los prestadores de servicios respecto de la gestión de incidentes y vulnerabilidades, no corren los plazos establecidos en el artículo 23.

Se incluyó además la posibilidad de que ARCOTEL pueda solicitar información adicional que considere pertinente para un mejor análisis del reporte presentado por el prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones. El prestador de servicios debe presentar en un plazo de tres (3) días la información adicional que le fue solicitada por parte de la ARCOTEL.

- r. Se plantea del lado de los prestadores que se amplíen los plazos establecidos en el artículo 28 (anterior artículo 27).*

Se acoge la petición y se amplía el plazo de presentación de reportes de vulnerabilidades a 10 días laborables del siguiente mes; y para el caso de incidentes a 7 días hábiles luego de haber sido solucionado el incidente.

- s. Los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones indican que en el artículo 28 (actual artículo 29) se especifique que la ARCOTEL será quién coordine la gestión de incidentes y vulnerabilidades cuyo origen se encuentre fuera del país.*

Se acoge el pedido y se establece que será la ARCOTEL quién realice la coordinación de vulnerabilidades e incidentes a nivel internacional.

- t. Los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones exponen la preocupación respecto de la gestión de incidentes y vulnerabilidades cuyo origen se encuentre dentro de la red del abonado o cliente de los servicios, y la imposibilidad de obligarles a implementar cambios para solucionar los problemas, o por el contrario tomar acciones de suspensión de los servicios o bloqueos de ciertas funcionalidades de los mismos. Se solicita se agreguen derechos y obligaciones para los abonados, clientes o usuarios de los servicios del régimen general de telecomunicaciones. Se indica además que los incidentes o vulnerabilidades reportados por los abonados, clientes o usuarios sean previamente analizados por ARCOTEL y únicamente en caso de ser necesario sean comunicados a los prestadores de servicios.*

Respecto a este tema se agrega un nuevo artículo, denominado Artículo 31. Solución de Incidentes y Vulnerabilidades que involucre las redes de los abonados o clientes, en el cual se describe el procedimiento a seguir en los casos que el origen se halle en la red de los abonados o clientes y que requieran acciones por parte de los mismos en coordinación con el prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones. Se plantean básicamente dos opciones, los casos en las que la solución se presente por el bloqueo o limitación de algún servicio en cuyo caso debe primeramente obtener el consentimiento expreso del abonado o cliente. En el segundo caso, en el que se requiere la intervención del abonado o cliente, en cuyo caso el prestador de servicio deberá comunicar al abonado o cliente por hasta dos ocasiones, indicándole la solución a aplicar. En caso de no

tener respuesta o acciones favorables de parte del usuario o cliente, el prestador de servicios comunicará a la ARCOTEL del particular.

Se actualizan los artículos y se modifican los artículos 30 y 31 (actuales artículos 33 y 34) referente a las obligaciones y derechos de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones.

Se agregan dos artículos en el Título VIII, artículo 35 Obligaciones de los Abonados o Clientes; y, 36 Derechos de los Abonados o Clientes.

No es necesario realizar aclaraciones respecto de que ARCOTEL debe analizar previamente las notificaciones que envían los abonados, clientes o usuarios ya que así está establecido en la norma técnica.

Se procede a reenumerar los artículos subsiguientes.

- u. *Se requiere que el artículo 33 (actual artículo 37) sea modificado de manera que se presente únicamente un informe ejecutivo de la persona o empresa que ejecutó la auditoria por cuanto el informe completo puede contener información confidencial y además ser muy extenso.*

Se acoge la solicitud y se indica que se debe presentar un informe ejecutivo únicamente.

En el artículo 34 (actual artículo 38), se eliminó la obligación de mantener la información de seguridad e invulnerabilidad de los equipos críticos en formato de texto plano, así mismo se reduce el tiempo de almacenamiento a 1 (un) año en lugar de 3 años. Dentro del reporte de equipos críticos se agrega en el numeral 1 que se incluya además del nombre del equipo, la marca y el modelo del mismo. Se eliminó el incluir la ubicación del equipo, y el historial de incidentes ocurrido en otras empresas para el mismo tipo de equipos.

- v. En la disposición transitoria primera se cambia el plazo a seis (6) meses para que los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones presenten la información establecida en el numeral 1 del artículo 85 de la LOT y artículo 6 de la presente norma.
- w. En la transitoria Cuarta se especifica que previo a la publicación de los formatos, la ARCOTEL debe tomar en cuenta el criterio o aportes de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones.
- x. Se agrega la disposición transitoria QUINTA: *"Para dar cumplimiento lo que se establece en el artículo 19 de la presente Norma Técnica, los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones que como parte de la prestación del servicio asignen direcciones IP de manera dinámica o utilizando métodos de mapeo tales como NAT; deberán implementar los cambios correspondientes en un plazo no mayor de nueve (9) meses para registrar la información de asignación de direcciones IP".*
- y. Se agrega la disposición transitoria SEXTA: *"Los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones que hayan sido notificados por la ARCOTEL en un plazo de treinta (30) días hábiles luego de la entrada en vigencia de la presente Norma Técnica, deberán remitir la información de los bloques de*

direcciones IP de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, número 2) de la presente Norma Técnica. Dicha información deberá ser entregada en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación respectiva.”.

- z. Se agrega la disposición transitoria SEPTIMA que establece: *“Los tiempos de gestión de incidentes y vulnerabilidades establecidos en el artículo 23 de la presente Norma Técnica serán de aplicación obligatoria, una vez que se hayan cumplido las Disposiciones Transitorias previas, establecidas en esta Norma Técnica.”*

9. TALLER DE SOCIALIZACIÓN:

Mediante oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2017-0554-OF de 27 de noviembre de 2017, el señor Director Ejecutivo de la ARCOTEL realizó una invitación a varios prestadores de servicios de telecomunicaciones para participar en un taller de trabajo para la revisión de la Norma de Gestión de Incidentes, previo a la realización de las Consultas Públicas.

En el mencionado oficio se informa además que la audiencia pública sobre la Norma se difiere para el día martes 12 de diciembre de 2017, y que las observaciones previas a la audiencia podrán ser presentadas hasta el 7 de diciembre de 2017.

El taller se realizó con fecha 4 de diciembre de 2017 desde las 9h30 hasta las 11h00, en el Auditorio de la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL, durante el cual se expusieron observaciones al proyecto de Norma Técnica por parte de los participantes en el taller, las cuales serían analizadas conjuntamente con aquellas observaciones que se realicen durante la ejecución de consultas públicas el 12 de diciembre de 2017. A continuación se presenta el listado de asistentes al taller de socialización:

1. LEVEL 3
2. CNT EP
3. OTECEL S.A.
4. UNIVISA/APROSV
5. AEPROVI
6. ARCOTEL CCCR
7. NEDETEL
8. ETAPA EP
9. MEGADATOS
10. NETLIFE
11. PUNTONET
12. TELCONET

En los anexos se adjunta el registro de asistencia al taller de socialización.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- a. El proyecto denominado “NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”, previa aprobación de Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, ha sido sometido al procedimiento de consulta pública,

cumpliendo para el efecto lo dispuesto en el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución 03-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015.

- b. Dentro del procedimiento de audiencias públicas se recibieron sin el carácter de vinculantes para la ARCOTEL, observaciones, comentarios y sugerencias al proyecto, en las ciudades de Quito y Cuenca, no existiendo aportes en la ciudad de Guayaquil. Adicionalmente, previo a la realización de audiencias públicas y dentro del plazo establecido, se recibieron aportes relacionados con el proyecto de norma.
- c. Las principales observaciones de carácter general y particular, han sido analizadas por la ARCOTEL, en el presente informe, habiéndose acogido las recomendaciones pertinentes y en función de ello, para una mayor claridad y precisión del texto, se presenta una propuesta final de Norma.

Por lo indicado, se recomienda al señor Director Ejecutivo de la ARCOTEL, tome conocimiento del presente informe y documentos anexos, así como de la propuesta final de la "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES", y de considerarlo adecuado, se apruebe y publique, conforme el proceso de consultas públicas.

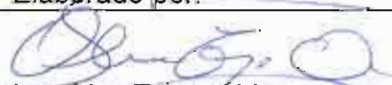
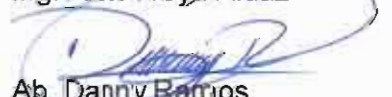
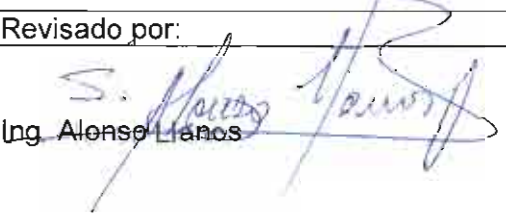
Se adjunta los siguientes ANEXOS:

- Proyecto de Resolución de Norma
- Documentos y correos electrónicos de observaciones al proyecto ingresados a la ARCOTEL.
- Actas de realización de audiencias públicas.
- Listado de asistentes a las audiencias públicas.
- Listado de asistentes al taller de socialización de la norma técnica.
- Cuadro resumen de observaciones al proyecto (archivo Excel).

Atentamente,



Ing. Pablo López Piedra
**Director Técnico de Regulación de
Servicios y Redes de
Telecomunicaciones (E)**

Elaborado por:	Revisado por:
 Ing. Alex Troya Aldaz  Ab. Danny Rarios	 Ing. Alense Llanos

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

PROYECTO REGULATORIO

NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

En la ciudad de Quito, el día 12 de diciembre de 2017, a partir de las 09h10, se llevó a cabo la Audiencia Pública convocada mediante publicación en la página web de la ARCOTEL con fecha 21 de noviembre de 2017, para receptor opiniones, recomendaciones y/o comentarios al proyecto de "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES".

La Audiencia Pública tuvo lugar en el Auditorio de la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL, ubicado en la planta baja del edificio ubicado en la Av. Amazonas N4071 y Gaspar de Villarroel. La Audiencia fue dirigida por el ingeniero Pablo López Piedra, Director Técnico de Regulación de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (E), en la mesa directiva estuvieron presentes además el Abogado Danny Ramos y el ingeniero Alex Troya A. de la Dirección Técnica de Regulación de Redes y Servicios de Telecomunicaciones de la ARCOTEL, así como el ingeniero Edwin Narváez de la Dirección Técnica de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones.

Se adjunta a la presente Acta, el registro de asistentes a la Audiencia Pública, durante la cual participaron con opiniones, recomendaciones y/o comentarios representantes de las siguientes empresas:

- CNT EP
- CONECEL S.A.
- GMS SEGURIDAD D ELA INFORMACIÓN
- OTECEL S.A.
- ETAPA EP

Siendo las 11H47 y una vez que se culminó con la revisión del contenido del proyecto de "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES", se da por terminada la Audiencia Pública.



Ing. Pablo López Piedra
DIRECTOR TÉCNICO DE REGULACIÓN DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (E)



Ing Alex Troya A.
DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES



Ab. Danny Ramos Romo
DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Lugar: Auditorio Coordinación Zonal 2 (Av. Amazonas y Gaspar de Villarreal - Guayaquil)
 Fecha: martes, 12 de diciembre de 2017



Consulta Pública de la "Norma Técnica para Coordinar la Gestión de Incidentes y Vulnerabilidades que Afecten la Seguridad de las Redes de Servicios de Telecomunicaciones"

Kit de material entregado: No se entrega material

NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN	CORREO	TELÉFONO	FIRMA
Mario de las A. Valle	0604931435	ENT EIP	mario.valle@ent.gob.ec eng.valle@bentimoh.com	0954126358	
Miguel Moreno	1214224992	Conecel	mmoreno@elcable.com.ec	0999412943	
Cristina Ajala	0603901349	Conecel	ajalacristina@elcable.com.ec	0948573518	
Catalina Gonzalez	0103967537	ENT E P	catalina.gonzalez@ent.gob.ec	-	
Jorge Gerezón	1001899416	GMS SEGURIDAD INF	jorge.geron@gmsseguridad.com	0995576903	
Francisco Quiroa	1321617763	DT E CFL	franciscoqui@elcable.com.ec	0997217301	
Félix González		ETAPA EP			
Paul Ulloa		ETAPA EP			

REGISTRO DE ASISTENCIA



Auditorio Coordinación Zonal 2 (Av. Amazonas y Gaspar de Villarreal - Guayaquil)
 martes, 12 de diciembre de 2017

Consulta Pública de la "Norma Técnica para Coordinar la Gestión de Incidentes y Vulnerabilidades que Afecten la Seguridad de las Redes de Servicios de Telecomunicaciones"

Material entregado: No se entrega material





NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN	CORREO	TELEFONO	FIRMA
ANDREA BLANCO	1757439789	USUARIOS DIGITALES	J.N.FO@COMUNICACIONES	0985352764	
GENICA YEGOR	1706941165	CNT	genica.yegor@cnt.gob.ec	0994027828	
AUL RUIZ	1710627165	CNT	ery.rui@cnt.gob.ec	0996512601	
SUCOME TORRES	1714889292	Arcotel	ana.juane@arcotel.gob.ec	2946400	ATU
WIN NORUO ET	060119523	ARCTEL	elwin.noruo@arctel.gob.ec	2946400	EM
id Guayna	1715094148	ARCTEL	chad.guayna@arctel.gob.ec	2946400	
no Gallardo	1711988897	CNT	maria.gallardo@cnt.gob.ec	098205582	
ARLOS GUANAÑA	1721800181	OTECEL		0993443352	
Lejardo Sonia	1718360400	UBOLTECH	ml00@leyattech.com.ec	3803435	

REGISTRO DE ASISTENCIA

Auditorio Coordinación Zonal 2 (Av. Amazonas y Gaspar de Villarreal - Guayaquil)
 martes, 12 de diciembre de 2017

Consulta Pública de la "Norma Técnica para Coordinar la Gestión de Incidentes y Vulnerabilidades que Afecten la Seguridad de las Redes de Servicios de Telecomunicaciones"

Material entregado: No se entrega material

NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN	CORREO	TELÉFONO	FIRMA
Estelina Pazmino	171358649-1	CNT	estelina.pazmino@cnt.gob.ec	0998224686	
Diego Alvarez	0501554762	ARCOTEL	diego.alvarez@arcotel.gob.ec	0998228310	
Diego Masimacho	172030357-5	ARCOTEL	masimachodiego@arcotel.gob.ec	0527966512	
Christian Cisalobos	1714264361	CNT	christian.cisalobos@cnt.gob.ec	0998229761	

PROYECTO REGULATORIO

**NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y
VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

En la ciudad de Guayaquil, el 12 de diciembre de 2017, a partir de las 09H10, se llevó a cabo la Audiencia Pública convocada mediante aviso al público y difundido a través de la página web Institucional, para receptar opiniones, recomendaciones y/o comentarios al proyecto regulatorio "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES".

La Audiencia Pública se realizó en la Ciudadela IETEL, Mz 28, Solar 1, Auditorio de la coordinación Zonal 5, la cual fue dirigida mediante videoconferencia desde la ciudad de Quito por el Ing. Pablo López Piedra, servidor de la Dirección Técnica de Regulación de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

De la convocatoria realizada, no hubo participación de público en la ciudad de Guayaquil. Siendo las 10H47, se da por terminado.



Sra. Rosa María Game
Coordinación Zonal 5



Ing. Ricardo Jiménez
Coordinación Zonal 5

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA REALIZADA PARA RECABAR
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE
"NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE
INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DE
LAS REDES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES"**

En la ciudad de Cuenca, a los doce días del mes de diciembre de 2017, a partir de las 10h10, se llevó a cabo la Audiencia Pública convocada mediante aviso al público difundido desde el 21 de noviembre de 2017 en la página web Institucional, para receptor opiniones, recomendaciones y/o comentarios al proyecto de: "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES."

La Audiencia Pública se realizó en el Auditorio de la Coordinación Zonal 6, la cual fue dirigida mediante videoconferencia desde la ciudad de Quito por el Ing. Pablo López, Ing. Alex Troya, Ing. Edwin Narváez y el Ab. Danny Ramos, funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en la Coordinación Zonal 6, se encontraron presentes la Ing. Ana Piedra e Ing. César Siavichay Arias y Funcionarios de ETAPA EP.

Dando inicio a la Audiencia Pública, el Ing. Pablo López, en calidad de moderador, presentó un saludo a los asistentes, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y explicó la forma en que se llevaría la misma, solicitando a los participantes que realicen comentarios de carácter general a los considerandos del proyecto de norma, para luego proceder con el análisis de cada uno de los articulados.

Cabe indicar que; en la ciudad de Cuenca, se contó con la participación en esta Audiencia, de dos Funcionarios de ETAPA EP, en el listado adjunto se detalla el nombre de los participantes, luego del análisis respectivo, siendo las 11H47 el Ing. Pablo López, agradeció la participación de los asistentes y procedió a dar por terminada la Audiencia desde la ciudad de Quito.

Para constancia suscriben en duplicado



Ing. Ana Piedra



Ing. César Siavichay A.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Lugar: Auditorio Coordinación Zonal 6 (Guatemala)
 Fecha: martes, 12 de diciembre de 2017

Consulta Pública de la "Norma Técnica para Comparar la Gestión de Incidentes y Vulnerabilidades que Afecten la Seguridad de las Redes de Servicios de Telecomunicaciones"

Kit de material entregado: No se entrega material

NOMBRE	CI/PA	INSTITUCIÓN	CORREO	TELÉFONO	FIRMA
Kobler, Genivaldo M	0102997997	ETSEM ET	genivaldo.stanley@etsem.com.gt	0969735907	
Cecilia M...	0103080000	ANACOM	cecilia.m...@anacom.gub.gt	0969735907	
Cecilia M...	0103080000	ANACOM	cecilia.m...@anacom.gub.gt	0969735907	
Cecilia M...	0103080000	ANACOM	cecilia.m...@anacom.gub.gt	0969735907	
Cecilia M...	0103080000	ANACOM	cecilia.m...@anacom.gub.gt	0969735907	
Cecilia M...	0103080000	ANACOM	cecilia.m...@anacom.gub.gt	0969735907	
Cecilia M...	0103080000	ANACOM	cecilia.m...@anacom.gub.gt	0969735907	
Cecilia M...	0103080000	ANACOM	cecilia.m...@anacom.gub.gt	0969735907	
Cecilia M...	0103080000	ANACOM	cecilia.m...@anacom.gub.gt	0969735907	

REGISTRO DE ASISTENCIA



Lugar: Auditorio Coordinación Zonal 2 (Av. Amazonas y Gaspar de Villarroel-Quito)
 Fecha: lunes, 04 de diciembre de 2017

Taller sobre la "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES"

Kit de material entregado: No se entrega material

NOMBRE	CEDULA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CORREO	TELÉFONO	FIRMA
Byron Páez	1009154320	Level 3	byron.paez@level3.com	0994743554	
Heriberto A Valle	0604937435	CNT EP	maria.valle@cnt.gob.ec	0984616355	
José Alvar	1713733482	CUTEP	jose.alvar@cutep.gob.ec	0996017041	
Carolina Turin	1726464074	MONITOR	carolina.turin@TELEFON.CA.COM	0995405657	
Angel Valacola	0908591111	UNIVISA/APP/VA	angel.valacola@univisa.com	0993277571	
Francisco Salazar		A=PROUI	francesco.salazar@proui.org.ec	0983372819	
Ana Jácime Torres	1744669292	Arcotel /ccdr	ana.jacime@arcotel.gob.ec	2946400	
David Guayán	171509498	Arcotel /ccdr	david.guyan@arcotel.gob.ec	2946400	
Elwin Navarro	09014972	ARCOTEL	elwin.navarro@arcotel.gob.ec	2946400	
PABLO ALVAREZ	0101574752	ARCOTEL	pablo.alvarez@arcotel.gob.ec	2946400	
FERNANDO MEJIA	1709266777	NETTEL	FERNANDO.MEJIA@NETTEL.NET	0998020000	



REGISTRO DE ASISTENCIA

Lugar: Auditorio Coordinación Zonal 2 (Av. Amazonas y Gaspar de Villarroel - Quito)
Fecha: lunes, 04 de diciembre de 2017

Taller sobre la "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES"

Kit de material entregado: No se entrega material

NOMBRE	CEDULA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CORREO	TELÉFONO	FIRMA
Paul Villos	0103808085	ETAPA EP	ovilloe@etapa.net.ec	0981917717	
Félix González	0102595493	ETAPA EP	fgonzale@etapa.net.ec	0969735943	
Jonathan Villos	1712994112	NETLIFE	jonathan.villos@netlife.net.ec	0978322011	
Andrea Villos	1707225198	NETLIFE	avillos@netlife.net.ec	097837281	
Sandra Jaramila	1715193074	PUNTONET	sandrag@punto.net.ec	0983242200	
Paula Jiménez	1718556860	PuntoNet	Pjacom@punto.net.ec	098546681	
Zully Espinoza	0923654859	Telcomnet	zespinoza@telcomnet.ec	0945495962	
Franisco Pineda	1799617763	OTRECCEL	franco.pineda@otrecel.com	099012301	
Carlos Venegas	1713026050	ALGTEC	carlos.venegas@algtec.com	0997959319	

Memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2017-0496-M

Quito, 22 de diciembre de 2017

PARA: Sr. Ing. Washington Carrillo G.
Director Ejecutivo

ASUNTO: PROYECTO DE NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

De mi consideración:

Una vez cumplido el procedimiento de consultas públicas a fin de recibir opiniones, sugerencias o recomendaciones de las personas afectadas o interesados en el proyecto de "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES", conforme a lo establecido en el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015, remito para su consideración, en medio impreso, el Informe técnico-regulatorio elaborado por la Dirección Técnica de Regulación de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Nro. CRDS-IT-2017-0055 de 22 de diciembre de 2017, el cual ha sido aprobado por esta Coordinación, correspondiente a la realización del procedimiento de consultas públicas del proyecto normativo.

Se adjunta además el proyecto de resolución respectivo, para su conocimiento y que de considerarlo pertinente, se sirva dar la aprobación correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ana Gabriela Valdiviezo Black
COORDINADORA TÉCNICA DE REGULACIÓN

Copia:

Sr. Ing. Pablo Iván López Piedra
Director Técnico de Regulación de los Servicios y Redes de las Telecomunicaciones (E)

a/PL

Memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2017-0496-M

Quito, 22 de diciembre de 2017

Memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2017-0496-M

Quito, 22 de diciembre de 2017

PARA: Sr. Ing. Washington Carrillo G.
Director Ejecutivo

ASUNTO: PROYECTO DE NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

De mi consideración:

Una vez cumplido el procedimiento de consultas públicas a fin de recibir opiniones, sugerencias o recomendaciones de las personas afectadas o interesados en el proyecto de "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES", conforme a lo establecido en el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015, remito para su consideración, en medio impreso, el Informe técnico-regulatorio elaborado por la Dirección Técnica de Regulación de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Nro. CRDS-IT-2017-0055 de 22 de diciembre de 2017, el cual ha sido aprobado por esta Coordinación, correspondiente a la realización del procedimiento de consultas públicas del proyecto normativo.

Se adjunta además el proyecto de resolución respectivo, para su conocimiento y que de considerarlo pertinente, se sirva dar la aprobación correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ana Gabriela Valdiviezo Black
COORDINADORA TÉCNICA DE REGULACIÓN

Copia:

Sr. Ing. Pablo Iván López Piedra
Director Técnico de Regulación de los Servicios y Redes de las Telecomunicaciones (E)

at/PL

Memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2017-0496-M

Quito, 22 de diciembre de 2017